

GERENCIA GENERAL GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE

OFICINA DESCONCENTRADA
PROVINCIA DE MAYNAS



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION JEFATURAL Nº//2 -2019-GRL-GGR-GRDFFS-ODPM

so actioning a committee of spelicen mup attraction liquitos, when of 3 in

1 3 JUN 2019

Que, mediante: Examusión Jefatural, NY, 142-2017-GRL-GDR-ARA-ODP: OTSIV

El Informe Técnico Nº 002-2019-GRL-GGR-ARA-GRDFFS/ODPM-AMF/CJGS, recepcionado con fecha 06 de junio de 2019, mediante el cual se recomienda aprobar el REINGRESO del Plan Operativo (PO XI) — Parcela de Corta (PC Nº 13), presentado por CHRISTIAN TOBIES PEZO, representante legal de la Empresa ASERRADERO NETRIMAC 3.A.C, Titular del contrato de concesión forestal con fines maderables Nº 16-IQU/C-J-238-04, ubicado en el distrito de Napo, Provincia de Maynas, departamento de Loreto, y;

CONSIDERANDO: DEUB IN FIOTHIEO IN VETTRA IL S CHIOTERIUS CONS

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 66º de la Constitución Política del Perú, los recursos naturales renovables, como el caso de los recursos forestales y de fauna silvestre, son patrimonio de la Nación, siendo el estado soberano en su aprovechamiento;

Que, el Artículo 8° de la Ley Nº 26821 - Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, establece que el Estado vela para que el otorgamiento del derecho de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se realice en armonia con el interés de la Nación el bien común y dentro de los límites y principios establecidos en la presente Ley, en las leyes especiales y en las normas reglamentarias sobre la materia;

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General en el numeral 1.7 del Artículo IV establece el Principio de Veracidad, en virtud del cual "En la tramitación del procedimiento administrativo se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esa ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario". En este sentido la información presentada por el administrado y suscrita por el Regente Forestal para la aprobación del REINGRESO del Plan Operativo (PO XI) – Parcela de Corta (PC N° 13) del Contrato Forestal Nº 16-IQU/C-J-238-04, cuyo titular es la Empresa ASERRADERO NETRIMAC S.A.C, se debe presumir veraz en tanto no existan indicios de falsedad;

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y riego;

Que, el Artículo 68, sobre Reingreso a parcela de corta para el aprovechamiento de madera, del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece: Culminada la vigencia del plan operativo y de existir arboles aprobados para su aprovechamiento que hayan quedado en pie, es posible realizar el reingreso a fin de realizar el aprovechamiento de estos árboles, para lo cual el titular del título

habilitante deberá presentar la solicitud correspondiente ante la ARFFS. La vigencia del Reingreso es de un año operativo, se otorga por única vez en una misma parcela (...),

Que, conforme los "Lineamientos para el reingreso y para la movilización de saldos", aprobado mediante RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 112-2016-SERFOR-DE, de fecha 25 de mayo de 2016, cuya finalidad es la de promover el aprovechamiento sostenible y la productividad del bosque, concordancia con lo dispuesto en la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y la legislación vigente y su alcance es de aplicación en todo el territorio nacional y orienta a las autoridades regionales Forestales y de Fauna Silvestre y todo titular de titular de título habilitante que requiera el reingreso a parcelas de corta para aprovechamiento maderable o la movilización de saldos de productos maderables y no maderables.

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 142-2017-GRL-GGR-ARA-ODPM, de fecha 18 de abril del 2017, mediante el cual se aprueba el Plan Operativo (PO) N° XI - Parcela de Corta (PC N°13) en 1509.50 ha., con 16 Especies forestales maderables y un volumen de 7,688.649 m3, del contrato de concesión forestal con fines maderables Nº 16-IQU/C-J-238-04, cuyo titular es la Empresa ASERRADERO NETRIMAC S.A.C.

Que, mediante Informe de Supervisión N° 149-2017-OSINFOR/08.1.1, de fecha 14 de septiembre del 2017, suscrito por Ing. Benjamín Valencia Castillo, Ing. José Edwin Díaz Salas, recomiendan Cumplir con ser custodio forestal del patrimonio dentro del área del título habilitante, conforme a lo señalado en el artículo 43° del reglamento para la gestión forestal, Comunicar oportunamente a la ARFFS y al OSINFOR la suscripción de contratos con terceros, Implementar mecanismos que ayuden a la trazabilidad para la mejor gestión y administración de sus recursos forestales, como el marcado de trozas e implementar el libro de operaciones.

Que, mediante Informe de Supervisión N° 239-2018-OSINFOR/08.1.1, de fecha Iquitos 09 de noviembre de 2018, suscrito por el Ing. Marcos Iván Ventura Peña, se concluye en campo no se ha observado aprovechamiento de las especies Apuleia leicarpo, Dipteryx ordorata, Hymenaea oblongifolia y Virola albidiflora (Aguano – Cumala); estos resultados son concordantes con el reporte del balance de extracción. Los volúmenes encontrados movilizados en campo de las especies: Aniba panurensis (2.43 m³), Virola albidiflora (31.335 m³) y Cedrelinga cateniformis (543.339) cabe agregar que 536.465 m³ se observaron movilizados en la primera supervisión y 6.874 m³ se observaron movilizados en la presente supervisión, lo cual se encuentran inmersos en los volúmenes declarados movilizados según el balance de extracción.

Que, mediante Carta S/N-2019-ANSAC/masdc, de fecha 19 de marzo del 2019, con registro Nº 1341, la Empresa ASERRADERO NETRIMAC, S.A.C. titular del contrato de concesión forestal con fines maderables Nº 16-IQU/C-J-238-04, presento a la Oficina Desconcentrada Provincial Maynas, el informe de actividades del PO Nº XI- PC N°13.

Que, mediante Carta N° S/N-2019-ANSAC/ctp, de fecha 20 de marzo del 2019, con Reg. N° 1343, la Empresa ASERRADERO NETRIMAC S.A.C., titular del contrato de concesión forestal con fines maderables N° 16-IQU/C-J-238-04, presentó a la Oficina Desconcentrada Maynas – ODPM, el expediente técnico de Reingreso del Plan Operativo N° XI – PC N°13.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0002-2018-GRL-GGR-ARA-DEFFS-DER, de fecha 08 de Febrero del 2018, en el Artículo 1° resuelve **APROBAR**, el refinanciamiento de la deuda por derecho de aprovechamiento correspondientes a las zafras 2014-2015 y 2015-2016, consolidando con el refinanciamiento anterior, aprobado mediante RED N° 188-2015-GRL-GGR-PRMRFFS-DER, correspondientes a las zafras 2006-2007,

2007-2008, 2008-2009, 2009-2010 y 2013-2014, siendo el monto a refinanciar de US\$ 58,910.33 (Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Diez con 33/100 Dólares Americanos), del Contrato de Concesión Forestal con fines maderables Nº 16-IQU/C-J-238-04, cuyo titular es la empresa Aserradero NETRIMAC SAC, representado legalmente por su Gerente General el señor Nery Evelio Hernández Hernández, según el cuadro del cronograma, según el cuadro del cronograma de Pagos de la presente Resolución.

Que, mediante Balance de Extracción del POA N° XI, de la concesión forestal con fines maderables N° 16-IQU/C-J-238-04, cuyo titular es la Empresa ASERRADERO NETRIMAC S.A.C., Objeto de reingreso de fecha 05-04-2019.

Que, mediante Proveído N° 1343, el Ing. Ricardo Moroni Vela Responsable del área de Manejo Forestal, deriva el expediente técnico del Reingreso de la PC N° 13-PO N° XI C.F. N° 16-IQU/C-J-238-04, para realizar la evaluación del expediente de reingreso acorde a ley.

Que, mediante Carta N° 124-2019-GRL-GGR-GRDFFS-ODPM, de fecha 12 abril 2019, se ejecuta la Notificación para realizar Inspección Ocular a la Concesión Forestal del Contrato N° 16-IQU/C-J-238-04.

Que, mediante Acta de Acuerdo para Inspección Ocular del Plan Operativo N° XI – (PC N° 13) del Contrato N° 16-IQU/C-J-238-04, con fines maderables, suscrito por el Ing. Christoper Jeancarlo Gonzales Sánchez y el Regente, Ing° Manuel Saboya del Castillo.

Que, mediante Carta N° 126-A-2019-GRL-GGR-GRDFFS/ODP-MAYNAS, designan comisión de servicio – Inspección Ocular del Plan Operativo XI Reingreso (PC N°13), del Contrato de Concesión con fines maderables N°16-IQU/C-J-238-04.

Que, mediante Informe Técnico Nº 002-2019-GRL-GGR-ARA-GRDFFS/ODPM-AMF/CJGS, recepcionado con fecha 06 de junio de 2019, la cual recomienda aprobar REINGRESO del Plan Operativo (PO XI) — Parcela de Corta (PC Nº 13) de la Concesión Forestal con Fines Maderables Nº 16-IQU/C-J-238-04, cuyo titular es la empresa ASERRADERO NETRIMAC S.A.C, representado legalmente por el señor Nery Evelio Hernandéz Hérnandez, formulado por el Ing. Manuel Antonio Saboya del Castillo, Regente Forestal LIC — RE 2016-107, ubicado en el distrito de Napo, Provincia de Maynas, del Área de Asesoría Legal correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y sus Reglamentos aprobados por Decretos Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Decretos Supremo N° 019-2015-MINAGRI; Decretos Supremo N° 020-2015-MINAGRI, Decretos Supremo N° 021-2015-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Regional N° 014-2018-GRL-CR, el Memorándum N° 070-2019-GRL-GGR-GRDFFS y con el visado del Área de Asesoría Legal correspondiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el REINGRESO del Plan Operativo (PO XI) – Parcela de Corta (PC Nº 13) de la Concesión Forestal con Fines Maderables Nº 16-IQU/C-J-238-04, cuyo titular es la empresa ASERRADERO NETRIMAC S.A.C, con RUC Nº 20528155503, representado legalmente por el señor NERY EVELIO HERNANDÉZ HÉRNANDEZ, para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables en una superficie de 1,509. 51 ha., para ser ejecutado en el periodo 2019 – 2020, ubicado en el distrito de Napo, Provincia de Maynas, departamento de Loreto, con los vértices de ubicación en coordenadas UTM, especies y volúmenes señalados en los cuadros I y II según detalle:

2008-2009, 2009-2010, y 2013-2014, siendo el monto a refinanciar de USS leb (consente Cuadro N° I: Coordenadas UTM de la PO XI, PC N° 13 (1,509.51 HAS)



altho (PO M) - Porcets de

MOS TIP 18-1(\$UU)-J-238-018

ion RUC W 26528/65509

DEZ HERNAMDEZ, para el

Agrae Palviana Fred	Vértice	Este (E)	Norte (N)	
the amine status	noners VID erbed	578560	9716651	
1 3	V2	583560	9716651	
73)	V3	583560	9713632	
Intellered Lindship Corp.	SI SO VA MAS	578560	9713632	

Cuadro II: Especies y volúmenes a aprovechar del Reingreso PC Nº 13 - PO XI

senor Nary Englis H

i en americano les

Que median

N ₅	Especie			Área efectiva 1,509.51 has.			
	Nombre Común	Nombre Clentifico	DMC	№ Arb.	Vol. [m³]	Pago por DA (S/)	Precio Total (5/)
1	Aguano cumala	Otoba parviflora	46	60	164.484	6.00	986,904
2	Ana caspi	Apuleia lelocarpa	41	45	282.102	6.00	1692.612
3	Añuje rumo	Anaueria brasiliensis	41	145	522.651	2.00	1045.302
4	Azúcar huayo	Hymenaea oblongifolia	51	13	53.392	6.00	320.35
5	Cachimbo O naid	Allantoma decandra	41	BID AGUE	48.968	2.00	97.93
6	Cumala	Virola albidiflora	46	557	1742.951	6.00	10457.706
7	Lupuna	Ceiba pentandra	64	6	65.361	4.00	261.444
8	Marupa	Simarouba amara	46	64	251.262	4.00	1005.048
9	Moena	Aniba panurensis	46	111	266.986	6.00	1601.916
10	Palisangre	Brosimum guianense	46	30	194.425	12.00	2333.100
11	Pashaco	Schizolobium amazonicum	51	258	1158.701	4.00	4634.804
12	Quillosisa	Vochysea vismifolia	41	24	92.658	2.00	185.316
13	Shihuahuaco	Dipterix odorata	51	14	83.406	12.00	1000.872
14	Tangarana	Sclerolobium melioni	41	40	180.126	2.00	360.252
15	Tigrillo	Zygia juruana	41	18	72.302	2.00	144.604
16	Tornillo	Cedrelinga cateniformis	61	A 112	1223.027	12.00	14676.324
10	TOTAL TOTAL	TOTAL	and he as	1505	6,402.802	high reight	40804.492

le ne obsoldu Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución Jefatural a la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre - GRDFFS, a la Oficina de Información Forestal y de Fauna Silvestre, al SERFOR, al OSINFOR, al Área de Asesoría Legal, para los fines De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrato estimated Ley-N° 29763, Ley Forestel y de Fauna Silvestre, y sus Reglamarkos aprobados por Decretos

Supremo N° :018-2015-MINAGRI, Decretos Supremo IN° 019-2015-MINAGRI; Decretos Supremorn" 020-20154MI. segistrese y comuniquese. IMAGRIL y en dep de las

facultades conferides en la Ordenanza Regional W 014-2018-GRL-CR, el Memoráridum W 070-2019 GRL-GGR-GRDFFS y con el visado del Area de Asesoria Legal cortespondiente.

> REGIONAL DE LORETO aunq Que Brook at 85 (81 44 24) shook Silling. Edder Johan Palma Character al se ratum ovus

ded to Oficina Descendentrada Provincial signamilia pel Obasina a antiqui aproventamiento de los recursos fore made ables en una superficie de 1,609. 51 ha.,

pera ser ajecutado en el periodo 2019 - 2020, ubilitado en el distrito de Majoo, Provincia de Maynes, departemento de Loreto, con los vérticas de ubicación en coordenadas UTM.

espações y volúmente señalados en los cuadros I y II según detalle: